



N. 0.487.226

108



combenido, resultando que la peticionaria no tiene mas medio para proporcionar el preciso sustento a sus cuatro hijos menores de edad que la pequeña utilidad que pueda reportarle el indicado servicio si se le adjudica en condiciones que le favorezcan algun tanto sin perjudicar los intereses del Ayuntamiento ni los del vecindario, y temiendo en consideracion que si bien esta Comision no es partidaria de que se hagan contratos por muchos años por que no es razonable imponerlos a los Ayuntamientos vecindarios a quienes debe dejarles expedito el camino de su gestion administrativa, no por eso hay inconveniente para conceder en el caso presente el servicio de que se trata por un periodo corto, lo cual puede hacerse desde luego sin las formalidades de subasta por que con ello no se hace mas que atender al principio de equidad, base de todas las resoluciones de S. E. ha acordado por consecuencia de todo y como medio de indemnizar los indicados perjuicios proponer a S. E. se sirva acceder a lo pretendido con las condiciones siguientes.

1.ª Se adjudica el servicio del sortido de sillar en los paseos a Encarnacion Gouvaler viuda de José Corcoles por el periodo de dos años economicos que empiezan en primero de Julio proximo y terminan